

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 005 - 2024

Guatemala, 11 ENE 2024

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Gobernación solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con la finalidad de realizar el pago de aguinaldo del personal de la Unidad de Control Telemático, en virtud que, los puestos fueron creados hasta el mes de marzo de 2023; en tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del referido Ministerio y de la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **008** de fecha **10 ENE 2024**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Gobernación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>TOTAL:</b>			<u>441,178</u>	<u>441,178</u>
4	Ministerio de Gobernación	11	11	441,178	441,178

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<u>441,178</u>	<u>441,178</u>
Ministerio de Gobernación	<u>441,178</u>	<u>441,178</u>
Funcionamiento	441,178	441,178

JMLP/oma

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q441,178)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
**José Hugo Valle Alegría**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
\_\_\_\_\_  
**MSc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 008 FECHA: 10 ENE 2024

ASUNTO: EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR EL MONTO DE Q441,178 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES.

Table with 5 columns: Entidad, Número de Documento, Fecha, Número de Registro, Fecha de Recepción en esta Dirección. Row 1: Ministerio de Gobernación, OFICIO-UDAF-CP UDAF-0028-2024/JGAC/smtr/zrcg RC/2024631, 08/01/2024, 2024-1697, 10/01/2024

\*\*\*\*\*

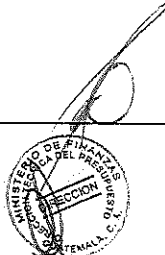
Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

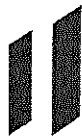
ANTECEDENTE:

Mediante OFICIO-UDAF-CP UDAF-0028-2024/JGAC/smtr/zrcg RC/2024631 de fecha 08 de enero de 2024, el Ministerio de Gobernación solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q441,178 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, reorientando recursos para el pago de aguinaldo correspondiente a los meses de enero y diciembre de 2024 del personal de la Unidad de Control Telemático.

ANÁLISIS:

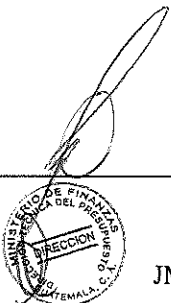
- 1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32, determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que son requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. De conformidad con las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, el Ministerio de Gobernación solicita acreditar recursos por el monto de Q441,178 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con la finalidad de realizar el pago de aguinaldo del personal de la Unidad de Control Telemático, en virtud que, los puestos fueron creados hasta el mes de marzo de 2023.
3. Para viabilizar el requerimiento planteado, el Ministerio de Gobernación bajo su responsabilidad propone debitar asignaciones del renglón de gasto 113 Telefonía, indicando que derivado del análisis realizado, no será utilizado en su totalidad.
4. Conforme los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, la Dirección de Planificación del Ministerio de Gobernación, emitió la Resolución correspondiente, indicando que no afecta la ejecución de metas físicas programadas para el presente año, adjuntando el Comprobante de Reprogramación Consolidación, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 6, literal b.
5. Las autoridades del Ministerio de Gobernación, al igual que de la Unidad Ejecutora involucrada, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del





Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables, en lo que corresponda por:

- a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
  - b) Comprometer el crédito autorizado en función de los recursos financieros disponibles;
  - c) La ejecución correcta de los recursos acreditados conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;
  - d) Dar cumplimiento a lo que establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Dos Mil Veinticuatro, Artículo 10, en relación al pago oportuno de los servicios de telefonía;
  - e) Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada;
  - f) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios;
  - g) Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas; y,
  - h) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria.
6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación, al igual que la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del monto acreditado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con vigencia para el Dos Mil Veinticuatro, Artículo 21, las autoridades de la referida Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, el Ministerio de Gobernación, la Unidad Ejecutora involucrada y la Unidad de Administración Financiera (UDAF) de esa Cartera Ministerial, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el referido Sistema, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

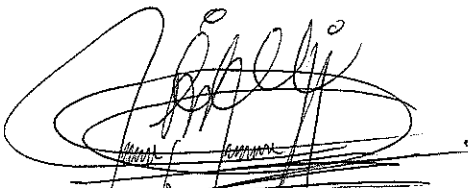


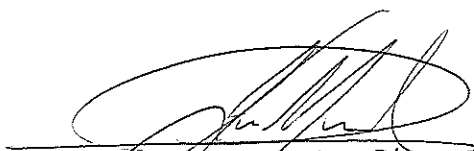
8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.


**OPINIÓN:**


Conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación por el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q441,178)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación, al igual que la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

**PONENTES:**

  
**Ovidio Martínez Avalos**  
Técnico Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Lic. Jorge Mario López Pérez**  
Jefe en funciones del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Seguridad y Defensa  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Lic. Ronald Fernández Sánchez**  
Subdirector  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Licda. Marla María Ríos Gutiérrez**  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 11 ENE 2024

Resolución Número: 006-2024

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR EL MONTO DE Q441,178 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Gobernación a través del OFICIO-UDAF-CP UDAF-0028-2024/JGAC/smtr/zrcg RC/2024631 de fecha 08 de enero de 2024, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q441,178 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, reorientando recursos para el pago de aguinaldo del personal supernumerario de la Unidad de Control Telemático; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 008 de fecha 10 ENE 2024, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación, por el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q441,178)** se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del referido Ministerio y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; así como, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el Artículo 17 del referido Decreto.

Decreto.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a).

**RESUELVE:**

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Gobernación, en el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q441,178)** en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. III) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, con la finalidad de realizar el pago de aguinaldo del personal de la Unidad de Control Telemático, en virtud que, los puestos fueron creados hasta el mes de marzo de 2023; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada que se afecta en el presente caso. IV) Las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Unidad Ejecutora involucrada, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República



de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.  
**VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Gobernación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente del lado anverso (            folios).-----

  
**José Hugo Valle Alegria**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

  
**MSc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			8	1	2,024
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	5-2024		11	1	2,024	4
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130005-19-00-000-002-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-441,178.00	-441,178.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		-441,178.00	-441,178.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130005-19-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	441,178.00	441,178.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		441,178.00	441,178.00

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300052010/2-REPROGRAMACION DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	1	2,024
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			8	1	2,024
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	5-2024		11	1	2,024	4
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> <u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-441,178.00</u>		<u>441,178.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-441,178.00		441,178.00	
0000		-441,178.00		441,178.00
<b>TOTAL</b>		<b>-441,178.00</b>		<b>441,178.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-441,178.00	441,178.00
	DESARROLLO HUMANO	-441,178.00	441,178.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-441,178.00</b>	<b>441,178.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052010/2-REPROGRAMACION DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	1	2,024
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			8 1 2,024		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		5-2024		11 1 2,024			4
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
30000	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA		-441,178.00	441,178.00
	30700	Orden Público y Seguridad Ciudadana n.c.d	-441,178.00	441,178.00
		30701 Orden público y seguridad ciudadana n.c.d	-441,178.00	441,178.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-441,178.00</b>	<b>441,178.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
19 - SERVICIOS DE CONTROL TELEMÁTICO	-441,178.00	441,178.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-441,178.00</b>	<b>441,178.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	----------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL =>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052010/2-REPROGRAMACION DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	1	2,024
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			8 1 2,024		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		5-2024		11 1 2,024			4
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-R-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
--	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

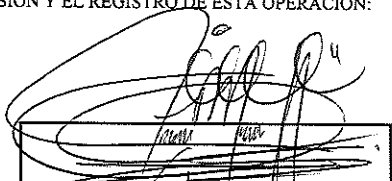
TOTAL ==>

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**


FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300052010/2-REPROGRAMACION DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

  
**Ovidio Martínez Avalos**  
FIRMA  
Técnico Presupuestario

Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Lic. Jorge Mario López Pérez**  
Jefe en funciones del Departamento de Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa  
FIRMA

Dirección Técnica del Presupuesto

FECHA DE APROBACION		
11	1	2,024
DIA	MES	AÑO